



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica:
Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:
COT-046-2024 –18 de diciembre de 2024

Descripción del documento:

Versión pública de la Versión Estenográfica de la cuadragésima quinta sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

Tipo de información clasificada y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra **A** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción I de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 116, párrafo primero de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, toda vez que se trata de datos personales correspondientes a una persona física identificada o identificable.

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 116, último párrafo, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como Cuadragésimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

Información reservada

La información testada e identificada con el número **7** es reservada en términos de los artículos 110, fracción VIII, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 113, fracción VIII, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en relación con el Vigésimo séptimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*; y con los artículos 3, fracción XI, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que se trata de información a la que sólo los agentes Económicos con interés jurídico en el procedimiento pueden tener acceso, en virtud de que forma parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos y no ha sido adoptada la decisión definitiva.

Periodo de reserva: 2 años.

Páginas que contienen información clasificada:
2-6.

Juan Francisco Valerio Méndez
Secretario Técnico

Jennifer Musi Iga
Directora Ejecutiva de Análisis Jurídico



Número de Expediente: ART 72 F II INCISO A 45A
Número de Páginas: 2

Sello Digital

No. Certificado

Fecha

HqJbB4X6BEf8rBIUIXRjTqDvkUYEAq5JM9fNa8
Dd/ZUc7kqDpnLGi4zW6/p8MFiwmSfim3lqCvhgO
UkFzGv5HRSy8H4eyaLb5hqfmscy7aYJjACI110rj
AGC7+vAK/vRvnars2cOzG6LNdHEEU/OJfN0Tc
90PMEEx2nuc7Qil4d5sDrra5Es3jkZMwngKxto/l
TEluf/KcaBjO13+od85Qpng4CURfq89bygxjVtHA
5HPDS5vcYNaxcH2VIZ4Hk07X1pMzOqSiluMnU
kGBH9awK40yly73NMCKgg2FbZyKdT/i8Cc0HiA
IT261nkP+Se/uomu22zcVRN2AK3e6Ubg==

00001000000705289306

miércoles, 18 de diciembre de 2024, 06:42 p. m.
JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ

g24ls/167Qi/G6xxaXtEGMVz1m0svDqY4wflCb5
xaQucCNkRpG0zfnG8MKQ4WDBhtoLTC6qhqp0
4WPaLCQ1P06NNJOT8qUwxMaNKbNEIsMOR
Qr/RpgljgSYnAUK1dEf0tA5e0omHIO7XAEL3X2y
jfQg7dzz7A1NTaU7UNk+W1cv7uj44S49KzVOO
3s820GsfMMGRdadIGNr1sKc03f4XcAxRq59mes
eT4bUrDCA9AiA7OvNKXE6Y9+ldL3VPo/226KO
ZPFK0ghYMsqbYROk4BXCd1C9YNNKLUxKLW
QSUHW/z36QjGZQZqFFE5dS+Gb5ktYK47czEM
X9GRX+IsTXBQ==

00001000000518093497

miércoles, 18 de diciembre de 2024, 05:01 p. m.
JENNIFER MUSI IGA

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

45ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Andrea Marván Saltiel (AMS): Buenas tardes. Hoy, veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro siendo las doce horas con veintiséis minutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica, aprobados mediante Acuerdo de nueve de septiembre de dos mil veintiuno, celebramos la cuadragésima quinta sesión ordinaria de dos mil veinticuatro del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, de manera presencial en la sede oficial de esta Comisión.

Antes de iniciar, debo señalar que esta sesión será pública mediante la versión estenográfica que se publique en el sitio de Internet de esta Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Cedo la palabra al Secretario Técnico para que dé fe de las y los Comisionados que se encuentran presentes.

Juan Francisco Valerio Méndez (JFVM): Hago constar que se encuentran presentes en esta sesión todos los Comisionados de la Comisión Federal de Competencia Económica, previa convocatoria formulada en términos del Estatuto Orgánico de la Comisión [Federal de Competencia Económica]: Andrea Marván Saltiel, Comisionada Presidenta; Brenda Gisela Hernández Ramírez; Alejandro Faya Rodríguez; José Eduardo Mendoza Contreras; Ana María Reséndiz Mora; Rodrigo Alcázar Silva y Giovanni Tapia Lezama.

AMS: Gracias, Secretario [Técnico].

El Orden del Día de la presente sesión fue circulado con anterioridad a las y a los integrantes del Pleno, por lo que ya es de su conocimiento.

Pregunto a mis colegas si ¿están de acuerdo en aprobar el Orden del Día?

O si ¿quisieran realizar alguna modificación?

Comisionado [Rodrigo] Alcázar [Silva].

Rodrigo Alcázar Silva (RAS): Gracias, Comisionada Presidenta.

A mí me gustaría sugerir una modificación al Orden del Día. Me gustaría que se pospusiera la discusión del Tercer punto del Orden del Día, que consiste en la resolución del procedimiento seguido en forma de juicio por la probable comisión de una práctica monopólica relativa, es el expediente IO-002-2020 [y su acumulado]. Me gustaría tener unos días más todavía para poderles proponer completo un proyecto.

AMS: Muchas gracias, Comisionado [Rodrigo] Alcázar [Silva].

Por lo tanto, le pregunto a mis colegas si ¿están de acuerdo en retirar del Orden del Día la discusión respecto al expediente IO-002-2020 [y su acumulado], que correspondía al punto Tercero del Orden del Día para mayor análisis?

AMS: Advierto que todas y todos están de acuerdo, por lo que iniciamos con el desahogo del Orden del Día.

Como Primer punto [de la Orden del Día] tenemos la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la cuadragésima tercera sesión ordinaria [del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica], celebrada el catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

Si no tienen comentarios, les pido a las y los Comisionados mencionen si están de acuerdo en su aprobación.

Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): Brenda Gisela Hernández Ramírez, de acuerdo.

Alejandro Faya Rodríguez (AFR): Alejandro Faya Rodríguez, de acuerdo.

José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC): José Eduardo Mendoza Contreras, de acuerdo.

Ana María Reséndiz Mora (AMRM): Ana María Reséndiz Mora, de acuerdo.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, de acuerdo.

Giovanni Tapia Lezama (GTL): Giovanni Tapia Lezama, de acuerdo.

AMS: Andrea Marván Saltiel, de acuerdo.

JFVM: Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por aprobar el Acta correspondiente a la cuadragésima tercera sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebrada el catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

AMS: Gracias, Secretario [Técnico].

Como Segundo punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión respecto de los documentos de un concurso público, cuyo objeto es [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que corresponde al expediente LI-014-2024. Cedo la palabra al Comisionado Ponente Alejandro Faya Rodríguez.

AFR: Gracias.

Como ya indicó la Comisionada Presidenta, bueno, ya está claro cuál es el objeto de este concurso público [REDACTED] entonces no lo voy a repetir.

Del análisis del expediente, [REDACTED]

Eliminado: 6 renglones y 40 palabras.

[REDACTED] 7
[REDACTED]
[REDACTED]

Por lo que, considero que [REDACTED] 7
[REDACTED]
[REDACTED]

En lo que se refiere a [REDACTED] 7
[REDACTED]

[REDACTED] 7
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Por otra parte, [REDACTED] 7
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Por otra parte, [REDACTED] 7
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Eso sería todo de mi parte.

Y tienen todos los documentos con ustedes para su consideración.

Gracias.

AMS: Gracias, Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez].

Pregunto a mis colegas si ¿quieren hacer algún comentario?

Adelante, Comisionado [Giovanni] Tapia [Lezama].

GTL: Muchas gracias.

Yo, adicionalmente sobre el proyecto, estoy de acuerdo en lo general y propondría...
pondría a su consideración [REDACTED] 7
[REDACTED]

Ahorita el proyecto indica que, [REDACTED] 7
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Eliminado: 2 párrafos, 16 renglones y 64 palabras.

Al respecto, pongo a su consideración que [REDACTED] 7 [REDACTED]

Gracias.

AMS: Gracias, Comisionado [Giovanni] Tapia [Lezama].

¿Alguien más que quiera hacer algún comentario?

JEMC: Sí, pero en el voto.

AMS: Okay.

Si no, lo pueden hacer con el sentido de su voto.

Así que, los invito a que expresen su voto y, en su caso, hagan comentarios.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, de acuerdo con la ponencia y con la propuesta del Comisionado [Giovanni] Tapia [Lezama].

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, de acuerdo con la ponencia en los términos presentados y también de acuerdo con la sugerencia expuesta por el Comisionado Giovanni Tapia [Lezama].

Gracias.

JEMC: José Eduardo Mendoza [Contreras], antes de emitir el voto nada más algunos comentarios.

Cuando vemos los temas de licitaciones públicas que, básicamente, son subastas, la preocupación pues siempre ha sido de que haya suficientes competidores para que la puja en la subasta sea competitiva. No obstante eso, hay varias dimensiones que se tienen que resolver en subastas, como son, por ejemplo, el problema de selección adversa, riesgo moral, y algo que está relacionado con selección adversa que es tema del *winners curse*, ¿no?

Esto del *winners curse* es un fenómeno que ocurre cuando alguien que participa en la subasta que no está tan especializado le gana la subasta a agentes especializados, eso lleva a la situación en la que la puja pudo haber sido demasiado alta y eso lleva después a un problema de renegociación de los términos de la subasta.

Precisamente lo que dice el Comisionado [Ponente Alejandro] Faya [Rodríguez], por ejemplo, [REDACTED] 7 [REDACTED]

Entonces, se tiene que modular esa parte.

La otra situación, por ejemplo, [REDACTED] 7 [REDACTED]

Eliminado: 11 renglones y 28 palabras.

7

En ese sentido, creo que,

7

Por eso estoy de acuerdo con los comentarios del Comisionado, pero sí quiero hacer énfasis que esto pues ya son temas estudiados en la literatura.

Gracias.

Y de acuerdo con la propuesta del Comisionado [Ponente Alejandro] Faya [Rodríguez] y del Comisionado [Giovanni] Tapia [Lezama] también.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor de la propuesta del Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez] y de acuerdo con la propuesta del Comisionado Giovanni [Tapia Lezama].

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, de acuerdo con la ponencia del Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez] y de acuerdo también con la propuesta del Comisionado Giovanni Tapia [Lezama].

GTL: Giovanni Tapia Lezama, de acuerdo con la ponencia y con la propuesta que hice.

AMS: Andrea Marván Saltiel, también de acuerdo con la ponencia del Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez] y con la propuesta del Comisionado [Giovanni] Tapia [Lezama].

JFVM: Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por emitir la opinión del concurso analizado bajo en expediente número LI-014-2024, en los términos del proyecto de resolución, considerando la propuesta descrita previamente.

AMS: Gracias, Secretario [Técnico].

Como Tercer y último punto del Orden del Día tenemos un Asunto General, el cual consiste en la presentación, discusión y, en su caso, determinación sobre el Dictamen sometido a consideración del Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica por el Titular de la Autoridad Investigadora [de la Comisión Federal de Competencia Económica], en términos del artículo 78 de la Ley Federal de Competencia Económica, que corresponde al expediente IO-004-2022. Cedo la palabra al Secretario Técnico para que nos explique este Asunto General.

JFVM: Gracias, Comisionada Presidenta.

Se somete a consideración del Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica, el Dictamen de Probable Responsabilidad del expediente IO-004-2022, emitido por el Titular de la Autoridad Investigadora [de la Comisión Federal de Competencia Económica], el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro y presentado en la Oficialía de Partes en esa misma fecha.

En este Dictamen se indica que se obtuvieron diversos elementos de convicción para sustentar la probable responsabilidad de: **B** por la probable comisión de prácticas monopólicas absolutas previstas en la fracción IV, del artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica, por la comisión de la práctica

Eliminado: 1 párrafo, 6 renglones y 21 palabras.

monopólica absoluta prevista en el artículo 53, fracción IV de la Ley (sic), publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce. Además, de las siguientes personas físicas por haber participado directamente o indirectamente en la probable comisión de las prácticas monopólicas absolutas señaladas, en representación o por cuenta y orden de las personas morales referidas: [REDACTED] A

[REDACTED] en representación o por cuenta y orden de [REDACTED] B
[REDACTED] A en representación o por cuenta y orden de [REDACTED] B Así como: [REDACTED] B

[REDACTED] por haber coadyuvado, propiciado o inducido a la comisión de prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 53, fracción IV, de la Ley Federal de Competencia Económica. Además, de las siguientes personas físicas por haber coadyuvado, propiciado o inducido a la comisión de las prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 53, fracción IV, de la Ley Federal de Competencia Económica: [REDACTED] A en representación o por cuenta y orden de [REDACTED] B

El Dictamen de Probable Responsabilidad propone ordenar el emplazamiento de los probables responsables antes señalados y se propuso al Pleno un acuerdo para que se realice el emplazamiento.

Muchas gracias.

AMS: Gracias, Secretario [Técnico].

Pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario relacionado con este acuerdo por el cual se le ordena el emplazamiento?

Y, de no ser así, les solicito expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, de acuerdo.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, de acuerdo.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, de acuerdo.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, de acuerdo.

Mandé unas sugerencias de engrose.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, de acuerdo.

AMS: Andrea Marván Saltiel, también de acuerdo.

JFVM: Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por emitir el acuerdo que corresponde al expediente IO-004-2022, en los términos expuestos.

AMS: Muchas gracias, Secretario [Técnico].

No habiendo otro asunto que resolver, se da por concluida la presente sesión [ordinaria] siendo las doce horas con cuarenta y tres minutos del veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

Gracias a todas y a todos.

Eliminado: 1 renglón y 64 palabras.

Prueba de daño del expediente LI-014-2024

Los artículos 110, fracción VIII y 111 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LFTAIP) establecen:

Artículo 110. *Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

[...]

VIII. *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*

[...]

Artículo 111. *Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.*

A su vez, el artículo 104 y 113, fracción VIII de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP) disponen:

Artículo 104. *En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:*

- I.** *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;*
- II.** *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y*
- III.** *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

Artículo 113. *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

[...]

VIII. *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*

[...]

Por su parte, el Vigésimo Séptimo de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas* (Lineamientos) indican:

Vigésimo séptimo. *De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:*

- I.** *La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;*
- II.** *Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;*
- III.** *Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y*
- IV.** *Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.*

Al respecto, el proceso deliberativo que se pretende proteger se encuentra en el procedimiento regulado en el artículo 98 y 99 de la *Ley Federal de Competencia Económica* (LFCE), el cual versa sobre la solicitud de opinión de esta Comisión respecto de licitaciones que no han sido publicadas.

En ese sentido, se acredita la existencia de un proceso deliberativo en curso, toda vez que el veinte de septiembre de dos mil veinticuatro se presentó la solicitud de opinión, respecto de los documentos relativos a un concurso público, en términos del artículo señalado en el párrafo anterior.

Dicho proceso deliberativo consiste en el análisis, opinión y puntos de vista de los servidores públicos de la Comisión para resolver sobre las medidas de protección a la competencia que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos, y demás documentos en esos procedimientos.

Por lo tanto, la información que se clasifica como reservada se encuentra relacionada de manera directa con el proceso deliberativo debido a que se refiere a las medidas de protección a la competencia que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos y demás documentos en esos procedimientos, por lo que en caso de difundirse, se puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación del asunto debido a que antes de la publicación de la convocatoria no se debe dar a conocer detalles de la licitación.

De conformidad con lo anterior, se acredita el supuesto de reserva establecido en los artículos 110, fracción VIII de la LFTAIP, así como 113, fracción VIII, de la LGTAIP de conformidad con lo siguiente:

1. Por lo que hace a la obligación de justificar que "*... la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional*", es de señalarse que la información guarda relación con las medidas de protección a la competencia que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos, y demás documentos en los procedimientos de licitación.

En ese sentido, la divulgación de la información representa un riesgo real de perjuicio significativo al interés público, toda vez que, de darse a conocer la información, se puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación del asunto debido a que antes de la publicación de la convocatoria no se debe dar a conocer detalles de la licitación.

Asimismo, el riesgo demostrable de perjuicio significativo al interés público se acredita toda vez que en el procedimiento de licitación no se ha publicado la convocatoria.

Finalmente, existe un riesgo identificable de perjuicio significativo al interés público, ya que, de darse a conocer la información antes de que se publique la convocatoria, los posibles participantes podrían coludirse para tomar una ventaja y así menoscabar o inhibir la negociación.

2. Por lo que hace a la obligación de justificar que "*el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda*",

tenemos que de divulgarse la información antes de que se publique la convocatoria, se podría generar una colusión y/o el encarecimiento de los bienes o servicios a licitar, lo que impactará directamente en los recursos públicos que destine el Estado para adquirirlo en claro detrimento de las finanzas públicas, lo cual se pretende evitar con la reserva que se invoca, protegiendo así el interés público general; es decir, mantener bajo reserva la información privilegia el interés público general, porque ello pretende evitar distorsiones en las finanzas del Estado, en cambio, privilegiar la difusión de la información puede generar potenciales incentivos que eventualmente afecten a las finanzas públicas del Estado, por lo que el riesgo de perjuicio a dicho interés público es mayor en comparación al interés público de proporcionar la información.

3. Por lo anterior, *"la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio"*, ya que el perjuicio de otorgar la información sería mayor que el beneficio de dar acceso, pues se estaría favoreciendo el camino a generar que se establezcan o coordinen posturas, o bien, se abstengan en las licitaciones y encarecer con ellos los bienes o servicios que se están licitando.

Así pues, se acredita que es válida la clasificación de la información, ya que al dar acceso a la misma implica vulnerar la conducción del concurso público, de conformidad con el artículo 110, fracción VIII de la LFTAIP.

Por lo anterior, debido a que se trata de un procedimiento de licitación con un grado mayor de complejidad y el plazo del procedimiento de este tipo de licitación, desde la notificación por parte del convocante hasta la adjudicación al participante ganador, conforme a la experiencia de esta Comisión, puede llevar dos años, toda vez que, el convocante una vez que tiene la opinión de la Comisión debe tramitar diversas autorizaciones para publicar la convocatoria y posteriormente, establecer los tiempos para publicar la convocatoria y llevar a cabo el procedimiento conforme a su normatividad, de conformidad con los artículos 99 y 100 de la LFTAIP, así como el Trigésimo Cuarto de los Lineamientos, la información se encuentra reservada por un periodo de dos años.